



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Directoral Regional

N° 431 -2020-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 01 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 010-2020005556, de fecha 09 de setiembre de 2020, que contiene la solicitud presentada por la servidora BETTY BARDALEZ MACEDO, ante el fallecimiento de su señor Padre ANGEL CUSTODIO BARDALEZ CELIS; el Informe N° 040-2020-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, de fecha 25 de setiembre de 2020, emitido por la Unidad de Personal; y demás documentos que conforman el presente expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° Ingresos por condiciones especiales, del Decreto de Urgencia N° 038-2019, dispone: "6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: (...) 6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos";

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, sobre ingresos por condiciones especiales, establece: Artículo 4°. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...) 4.6. Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). (...), 4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles);

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, específicamente en su artículo 110° establece: "Las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos (...); y artículo 112° del mismo cuerpo legal antes acotado, que dispone: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco días en cada caso, pudiendo extenderse hasta por tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, en el Informe N° 040-2020-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, de fecha 25 de setiembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Personal informa al Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa el cálculo de los beneficios que le corresponden a la servidora **BETTY BARDALEZ MACEDO**, cuyo monto total asciende al monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles) a razón de S/1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) por concepto de subsidio por fallecimiento, y S/1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) por concepto de gastos de sepelio; asimismo, sobre la licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento de familiar directo;

Que, también se señala que es viable OTORGAR por única vez a la señora **BETTY BARDALEZ MACEDO**, servidora con Nivel Remunerativo STB de la Dirección Regional de la Producción San Martín, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre ANGEL CUSTODIO BARDALEZ CELIS, el monto de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles); y, cinco días de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, contados a partir del 10/08/2020, según lo precisado por la Jefa de la Unidad de Personal en el Informe N° 040-2020-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2019-GRSM/GR, estando a lo informado y con la visación de la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa y la Oficina de Planeamiento Sectorial;





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Directoral Regional

N° 431 -2020-GRSM/DIREPRO

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR por única vez a la señora **BETTY BARDALEZ MACEDO**, servidora con Nivel Remunerativo STB de la Dirección Regional de la Producción San Martín, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor Padre ANGEL CUSTODIO BARDALEZ CELIS, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

Detalle de pagos:

	Concepto	Monto en S/
1	Subsidio por fallecimiento	1,500.00
2	Subsidio por gastos de sepelio	1,500.00
	<b>TOTAL A CANCELAR</b>	<b>3,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONCEDER LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, considerada como licencia con goce de remuneraciones, a la servidora **BETTY BARDALEZ MACEDO**, por los días diez, once, doce, trece y catorce de agosto del dos mil veinte (05 días hábiles).

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento Sectorial conjuntamente con la Oficina de Gestión Administrativa, gestionar ante el Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín, para que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, se solicite a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos necesarios para que la Unidad Ejecutora 003 Pesquería San Martín – Dirección Regional de la Producción San Martín, haga efectivo dicho pago.

**ARTÍCULO CUARTO.** NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral Regional a la interesada en el modo y forma previsto en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Directoral Regional a la Unidad de Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO  
DIRECTOR REGIONAL